



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1242 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25-SET. 2012

VISTOS:

La Carta N° S/N -2012-CSP del 14 de septiembre de 2012 recepcionada el 15 de septiembre de 2012 emitida por el Consorcio San Pedro; la Carta N° 22-2012/CONSORCIO SAN PEDRO (Supervisión) del 17 de septiembre de 2012 emitida por el Jefe de la Supervisión; el Informe N° 182-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 19 de septiembre de 2012, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 667-2012-GRC/GRI-OC del 19 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 810-2012-GRC/GRI del 20 de septiembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con el **CONSORCIO SAN PEDRO** (integrado por MVA Contratistas Generales SAC y Aldoradin Gutierrez Fredy Artemio), para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra;

Que, sobre la base de lo indicado en los Asientos N° 91, 92, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116, 118 y 120 del Cuaderno de Obra efectuados entre el 13 de agosto de 2012 y el 03 de septiembre de 2012 y mediante Carta N° S/N -2012-CSP del 14 de septiembre de 2012 recepcionada el 15 de septiembre de 2012 el Consorcio San Pedro solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario al estar incurso en la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" ello ante la irrupción de trabajadores de Construcción Civil y unidos al Sindicato quienes paralizaron las labores de la obra, argumentando que deberían ingresar mayor cantidad de trabajadores tanto de la población como del Sindicato del Callao y amenazando la integridad del personal. Lo señalado lo sustentan mediante la presentación de actas de constatación física llevada a cabo por parte del Contratista, la Supervisión y el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de la Obra de los días 14 y 24 de agosto de 2012 así como por las certificaciones de las Constataciones Policiales llevadas a cabo por la DEPOEJR de Ventanilla donde se informa de lo sucedido en lo marco de la obra en el periodo comprendido entre el 13 al 31 de agosto de 2012, con los siguientes números de especies valoradas 5008362, 5008363, 5007315, 5008354, 5008357, 5008364, 5008358, 5008361, 5008356, 5007316 y 5008359. Finalmente, adjuntan una comunicación del 14 de septiembre de 2012 legalizada notarialmente donde renuncian a los gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación solicitada;





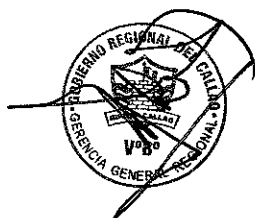
Que, mediante Carta N° 22-2012/CONSORCIO SAN PEDRO (Supervisión) del 17 de septiembre de 2012 emitida por el Jefe de la Supervisión detalló los hechos sucedidos en el marco de la ejecución de la obra precisando además, lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 91° del cuaderno de obra del 13 de agosto de 2012, el Residente de obra indica que en la fecha un grupo de trabajadores de Construcción Civil y unidos al Sindicato paralizaron las labores de obra, argumentando que debían ingresar mayor cantidad de trabajadores tanto de la población como del Sindicato del Callao, precisando además que realizaron las denuncias ante la Policía Nacional del Perú para la constatación respectiva y las medidas que las fuerzas del orden crean pertinentes, todo lo cual ha sido verificado por el Supervisor de la Obra.
- Mediante Asiento N° 118 del Cuaderno de obra del 31 de agosto de 2012 el Residente de Obra indica que se llegó a un acuerdo entre los dirigentes de Construcción Civil, el Sindicato del Callao, Dirigentes Poblacionales y la empresa Contratista con la presencia del escuadrón policial quienes constataron los acuerdos arribados;
- El contratista cumple con los aspectos formales establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Se ha analizado la documentación presentada por el Contratista y da fe de la veracidad de lo señalado en los Asientos de Cuaderno de Obra por lo que al no haber seguridad para el personal obrero y técnico se ha paralizado la obra desde el 13 de agosto de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en la que se llega a un acuerdo con las autoridades.
- Por la paralización de los trabajos se ha afectado la ruta crítica al no poderse ejecutar ninguna actividad de la programación de la obra por lo que técnicamente es justificable la ampliación de plazo por los días afectados, es decir, sólo diecinueve (19) días calendario;



Que, mediante el informe N° 182-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 19 de septiembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- Mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 114 a y 116 del cuaderno de obra del 13 al 31 de agosto de 2012, el Contratista manifiesta que un grupo de trabajadores de Construcción Civil y unidos al Sindicato paralizaron las labores de obra, argumentando que debían ingresar mayor cantidad de trabajadores tanto de la población como del Sindicato del Callao;
- Mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 92, 94, 96, 98, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 115 y 117 de los días 13 al 31 de agosto de 2012 el Supervisor de Obra informó respecto de lo sucedido en la obra y la imposibilidad de continuar sus labores;
- De acuerdo a la programación de la obra, la paralización afectó la ruta crítica en las partidas de excavación manual de zanja para sardinel sumergido, sub base de afirmado, base de afirmado para pistas y base de afirmado para veredas;
- Precisa que la zona donde se ubica la obra presenta condiciones sociales de alta peligrosidad delincriminal, integrado por personas de mal vivir que influyen directamente sobre el personal técnico administrativo del Contratista, como lo señalan las denuncias policiales que sustentan la ampliación de plazo;





- Lo solicitado se encuentra enmarcado en la causal 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";
- Concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario modificando la duración de obra de ciento veinte (120) días a ciento treinta y nueve (139) días calendario debiendo concluir la obra el 09 de octubre de 2012;

Que, mediante Informe N° 667-2012-GRC/GRI-OC del 19 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 182-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 667-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 810-2012-GRC/GRI del 20 de septiembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;



Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por diecinueve (19) días calendario cerrando de tal forma la causal invocada por el Contratista, según lo indicado por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra (Informe N° 182-2012-GRC/GRI-OC-FVA), sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa sobre el particular;







Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **Consorcio San Pedro** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y nueve (139) días calendario debiendo concluir la obra el 09 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 015-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 25 de enero de 2012, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO SAN PEDRO** (integrado por MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO), identificados con R.U.C N° 20505026196 y 10085907676 respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s 4679 y 4252, emitidas respectivamente por el OSCE el 24 y 20 de enero de 2012 respectivamente, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 1332 emitida por el OSCE el 24 de enero de 2012), debidamente representado por el SEÑOR MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO identificado con D.N.I. N° 07511413, con domicilio legal en Calle La Carreta N° 122 Oficina 401, Urbanización La Virreyna Borja, Santiago de Surco a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con **EL CONSORCIO** para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 4,482,308.46 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra.
2. En la fecha **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SAN PEDRO - DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y nueve (139) días calendario debiendo concluir la obra el 09 de octubre de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO N° 015-2012-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 015-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario será a ciento treinta y nueve (139) días calendario debiendo concluir la obra el 09 de octubre de 2012.

CONSORCIO SAN PEDRO

Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal del Consorcio

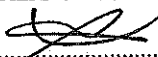
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

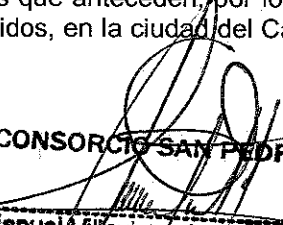
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 015-
REGIÓN CALLAO suscrito el 25 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su
plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que
proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao
el **25 SET. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN PEDRO


Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Común

POR EL CONTRATISTA